

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 565.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

A continuación se inserta el repartimiento que ha girado esta corporacion para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario, correspondiente al próximo año económico de 1870 á 1871.

En su virtud, se previene á los Alcaldes que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de la Ley de arbitrios publicada en el Boletín oficial de primero de Marzo de este año; los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia deben comprender en sus presupuestos respectivos la cantidad que á cada uno se le señala en el referido repartimiento, é ingresar el importe íntegro de la misma en la Depositaria de fondos provinciales, en las épocas de recaudacion ordinaria, ó antes si ellos lo determinaran así voluntariamente.

La Diputacion como es consiguiente, ha procurado reducir los gastos de su presupuesto hasta la cantidad que las necesidades del servicio permitian. Y sino lo ha hecho en la escala que hubiera deseado, debido es, á que en interés de la provincia, y por consecuencia de la descentralizacion administrativa, se ha visto en la imperiosa necesidad de comprender entre sus gastos, partidas unas nuevas y otras que antes han figurado en el presupuesto general del Estado; entre las cuales se hallan los créditos incluidos para el sostenimiento de la Escuela de Bellas Artes y de las enseñanzas de las asignaturas correspondientes á las facultades de Ciencias, Filosofía y Letras, Seccion de Administracion, Doctorados en Derecho y en Medicina, establecidas en la Universidad por esta corporacion.

A pesar de todo la Diputacion se halla animada del deseo de aminorar los gastos de su presupuesto todo lo posible, con el fin de disminuir las cargas que pesan sobre los pueblos que representa. Y al efecto proyecta examinar y estudiar nuevamente todas y cada una de las partidas que constituyen dicho presupuesto, con el objeto de hacer en el mismo, en cualesquiera época del año, las economías que sean compatibles con el buen servicio é interés de la provincia.

Valladolid 11 de Mayo de 1870.—El Presidente, Eduardo de la Loma.— P. A. de la Diputacion, Eduardo Marin del Castillo, Secretario interino.

REPARTIMIENTO de 356.612 escudos, practicado por la Excmo. Diputacion entre todos los Ayuntamientos de la provincia, de con-

formidad con lo dispuesto por la ley de 23 de Febrero último, con destino á cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario correspondiente al año económico de 1870 á 1871.

PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.		CANTIDAD
	de territorial.	de subsidio.			que corresponde á cada Ayuntamiento.
	Escudos.	Esc. s MIL. s	Esc. s	MIL. s	Escudos.
Adalia.	2.031	41 »	2.072 »		698
Aguasal.	1.503	24'500	1.527'500		514
Aguilár de Campos.	6.008	111'100	6.119'100		2.060
Alaejos.	13.966	1.324'200	15.290'200		5.148
Alcazarén.	4.224	259'100	4.483'100		1.509
Aldea de San Miguel.	2.605	84'334	2.689'334		905
Aldeamayor.	2.660	267'300	2.927'300		985
Almaráz.	1.434	14 »	1.448 »		488
Almenara.	1.155	6 »	1.161 »		391
Amusquillo.	959	32'700	991'700		334
Arroyo.	1.916	619'900	2'535'900		854
Ataquines.	4.596	493'600	5.089'600		1.714
Bahabon.	964	50'600	1.014'600		342
Bamba.	3.689	140'400	3.829'400		1.290
Barcial de la Loma.	3.065	52'400	3.117'400		1.050
Barruelo.	1.093	47'600	1.140'600		384
Becilla de Valderaduey.	5.207	329 »	5.536 »		1.864
Benafarces.	2.154	44'700	2.198'700		740
Bercero.	3.951	227'200	4.178'200		1.407
Berceruelo.	798	16 »	814 »		274
Berrueces.	2.011	53'500	2.064'500		695
Bobadilla del Campo.	3.276	146'900	3.422'900		1.153
Bocigas.	1.808	49'300	1.857'300		625
Bocos.	950	34 »	984 »		331
Boecillo.	1.305	57'300	1.362'300		459
Bolaños.	4.019	181'700	4.200'700		1.415
Brahojos de Medina.	2.499	24'500	2.523'500		850
Bustillo de Chaves.	2.354	21 »	2.375 »		799
Cabezón.	4.871	357'700	5.228'700		1.761
Cabezón de Valderaduey.	1.196	10 »	1.206 »		406
Cabrereros del Monte.	3.135	67'200	3.202'200		1.078
Campaspero.	2.512	252'700	2.764'700		931
Campillo (El).	2.187	10'500	2.197'500		740
Camporedondo.	1.067	7 »	1.074 »		362
Canalejas de Peñafiel.	1.446	63'400	1.509'400		508
Canillas.	1.674	117'100	1.791'100		603
Cárpio (El).	4.292	258'900	4.550'900		1.533
Casasola de Arion.	3.716	165 »	3.881 »		1.307
Castrejon.	2.453	93'700	2.546'700		857
Castrillo de Duero.	2.552	118'500	2.670'500		899
Castrillo Tejeriego.	2.026	42'200	2.068'200		696
Castrobol.	1.465	14 »	1.479 »		498
Castrodeza.	2.030	241'100	2.271'100		764
Castromembibre.	1.395	10'500	1.405'500		473
Castromonte.	5.510	174'400	5.684'400		1.914



PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	PUEBLOS.	CUPO	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD
	de territorial.	de subsidio.		que corresponde a cada Ayuntamiento		de territorial.	de subsidio.		que corresponde a cada Ayuntamiento
	Escudos.	Esc.s MIL.s	Esc.s MIL.s	Escudos.		Escudos.	Esc.s MIL.s	Esc.s MIL.s	Escudos.
Castro nuevo.	2.992	158'400	3.150'400	1.061	Quintanilla del Molár.	1.404	" "	1.404 "	472
Castroño.	7.518	566'400	8.084'400	2.722	Quintanilla de Trigueros.	2.264	98'700	2.362'700	796
Castroponce.	2.772	87'900	2.859'900	963	Rábano.	1.705	64'700	1.769'700	596
Castroverde de Gerrato.	2.074	89'600	2.163'600	728	Ramiro.	1.179	30'400	1.209'400	407
Ceinos de Campos.	4.255	74'200	4.329'200	1.458	Renedo.	3.824	156'700	3.980'700	1.340
Cervillejo de la Cruz.	2.342	54'400	2.396'400	807	Roales.	2.302	95'100	2.397'100	807
Cigales.	6.455	450'800	6.905'800	2.326	Robladillo.	754	35'200	789'200	266
Ciguñuela.	3.377	383'800	3.760'800	1.266	Bodilana.	4.004	186'800	4.190'800	1.410
Cistérniga.	2.536	189'640	2.725'640	918	Roturas.	1.049	" "	1.049 "	353
Cogeces de Iscar.	972	64'400	1.036'400	349	Rubí de Bracamonte.	2.700	61'300	2.761'300	930
Cogeces del Monte.	4.132	189'767	4.321'767	1.455	Rueda.	13.688	1.089'700	14.777'700	4.975
Corcos.	3.188	476'600	3.664'600	1.234	Sahelices de Mayorga.	2.140	64 "	2.204 "	742
Corrales de Duero.	1.373	42'500	1.415'500	477	Salvador.	1.522	28'400	1.550'400	522
Cubillas de Santa Marta.	2.438	166'300	2.604'300	877	San Cebrian de Mazote.	2.954	109'500	3.063'500	1.032
Cuenca de Campos.	7.628	416'100	8.044'100	2.709	San Llorente.	1.762	53'300	1.815'300	611
Curiel.	2.768	49'400	2.817'400	949	San Martin de Valvení.	3.168	206'200	3.374'200	1.136
Encinas de Esgueva.	2.449	168'500	2.617'500	882	San Miguel del Arroyo.	1.795	121'300	1.916'300	645
Esguevillas.	4.184	294'400	4.478'400	1.508	San Miguel del Pino.	792	76'200	868'200	292
Fombellida.	2.374	113'800	2.487'800	837	San Pablo de la Moraleja.	1.637	42'100	1.679'100	565
Fompedraza.	864	26'300	890'300	300	San Pedro de Latarce.	4.765	394'100	5.159'100	1.737
Fresno el Viejo.	5.386	360'500	5.746'500	1.935	San Pelayo.	838	105'700	943'700	318
Fuensaldaña.	3.291	56'200	3.347'200	1.127	San Roman de la Hornija.	2.935	72'900	3.007'900	1.013
Fuente el Sol.	1.458	28'100	1.486'100	500	San Salvador.	1.124	16'500	1.140'500	384
Fontihoyuelos.	1.862	17'500	1.879'500	633	Santa Eufemia.	3.793	41'500	3.834'500	1.291
Fuente Olmedo.	1.510	28'400	1.538'400	518	Santervás de Campos.	3.590	55'900	3.645'900	1.228
Gallegos de Hornija.	1.204	71'700	1.275'700	430	Santibañez de Valcorba.	1.001	47'600	1.048'600	353
Gaton de Campos.	3.258	105'100	3.363'100	1.132	Santovenia.	1.272	34'400	1.306'400	440
Geria.	3.197	85'400	3.282'400	1.104	San Vicente del Palacio.	3.328	141 "	3.469 "	1.168
Gomeznarro.	2.360	96'100	2.456'100	827	Sardon de Duero.	1.109	126'200	1.235'200	416
Herrin de Campos.	3.816	85 "	3.901 "	1.314	Seca (La).	13.143	1.675'700	14.818'700	4.990
Hornillos.	1.736	76'100	1.812'100	610	Serrada.	3.619	140'400	3.759'400	1.266
Isar.	5.058	612'700	5.670'700	1.909	Siete Iglesias.	7.892	487'500	8.379'500	2.822
Laguna de Duero.	2.296	70'900	2.366'900	797	Simancas.	5.166	343'346	5.509'346	1.855
Langayo.	1.544	51'200	1.595'200	537	Tamariz.	4.904	508'700	5.412'700	1.823
Lomoviejo.	2.158	89'400	2.247'400	757	Tiedra.	4.908	1.375'500	6.283'500	2.116
Llanó de Olmedo.	1.177	7 "	1.184 "	399	Tordelhumos.	7.546	694'700	8.240'700	2.775
Manzanillo.	1.072	30'700	1.102'700	371	Tordesillas.	13.822	3.189'308	17'011'308	5.728
Marzales.	1.742	15'500	1.757'500	592	Torre de la Abadesa.	2.084	31'500	2.115'500	712
Matapozuelos.	5.004	591'500	5.595'500	1.884	Torre de la Orden.	6.286	492'400	6.778'400	2.282
Matilla de los Caños.	1.406	26'900	1.432'900	483	Torre de la Torre.	847	17'500	864'500	291
Mayorga.	14.826	1.021'900	15.847'900	5.336	Torre de Esgueva á Torrefombe-				
Medina del Campo.	16.396	4.764'400	21.160'400	7.125	llida.	1.419	83'500	1.502'500	506
Medina de Rioseco.	19.853	4.701'780	24.554'780	8.267	Torre de Peñafiel.	996	48'900	1.044'900	352
Megeces.	976	35'800	1.011'800	341	Torrebaton.	7.368	313'200	7.681'200	2.586
Melgar de Abajo.	2.504	40'500	2.544'500	857	Torrescárcela.	1.483	41'700	1.524'700	513
Melgar de Arriba.	3.330	110'400	3.440'400	1.158	Traspinedo.	1.430	111'100	1.541'100	519
Mojados.	3.553	368'900	3.921'900	1.321	Trigueros.	3.078	185'700	3.263'700	1.099
Monasterio de Vega.	2.893	84 "	2.977 "	1.002	Tudela de Duero.	9.790	991'100	10.781'100	3.630
Montealegre.	5.023	94'900	5.117'900	1.723	Union (La).	5.768	92'400	5.860'400	1.973
Montemayor.	2.240	108 "	2.348 "	791	Urones de Castroponce.	2.438	40'900	2.478'900	835
Moral de la Paz.	4.264	89'700	4.353'700	1.466	Urueña.	3.399	117 "	3.516 "	1.184
Moraleja de las Panaderas.	644	" "	644 "	217	Valbuena de Duero	2.398	129'250	2.527'250	851
Morales de Campos.	1.962	17'500	1.979'500	667	Valdearcos.	1.304	61'800	1.365'800	460
Mota del Marqués.	5.973	578 "	6.551 "	2.206	Valdenebro.	3.751	41'600	3.792'600	1.277
Mucientes.	3.766	509'600	4.275'600	1.440	Valdestillas.	3.372	563'800	3.935'800	1.325
Mudarra (La).	1.262	92'300	1.354'300	456	Valdunquillo.	4.318	108'700	4.426'700	1.491
Muriel.	2.148	166'100	2.314'100	779	Valoria de la Buena.	4.794	343'900	5.137'900	1.730
Nava de la Libertad.	24.739	3.048'700	27.787'700	9.355	Valverde de Campos.	2.948	32'200	2.980'200	1.003
Olivares.	2.044	59'900	2.103'900	708	Valladolid.	106.051	84.450'110	190.501'110	64.143
Olmedo.	15.756	1.549'220	17.305'220	5.827	Vega de Ruiponce.	3.817	37'500	3.854'500	1.298
Olmos de Esgueva.	1.547	42 "	1.589 "	535	Vega de Valdetrongo.	2.634	190'100	2.824'100	951
Olmos de Peñafiel.	997	36'500	1.033'500	348	Velascálvaro.	2.330	27'100	2.357'100	791
Padilla de Duero.	1.529	66'067	1.595'067	537	Velilla.	1.439	40'100	1.479'100	498
Palacios de Campos.	3.564	30'700	3.594'700	1.210	Velliza.	3.100	360'700	3.460'700	1.165
Palazuelo de Vedija.	3.830	418'900	4.248'900	1.431	Ventosa de la Cuesta.	1.507	38'500	1.545'500	521
Parrilla (La).	1.490	60'600	1.550'600	522	Viana de Cega.	1.056	30'400	1.086'400	366
Pedraja de Portillo (La).	2.917	316'800	3.233'800	1.089	Viloria.	544	79 "	623 "	210
Pedrajas de San Esteban.	2.458	451'300	2.909'300	979	Villabañez.	5.008	114'500	5.122'500	1.725
Pedrosa del Rey.	4.538	163'100	4.701'100	1.583	Villabarúz de Campos.	2.556	10'500	2.566'500	864
Peñafiel.	8.648	2.406 "	11.054 "	3.722	Villabrágima.	7.284	439'600	7.723'600	2.601
Peñaflor.	4.699	135'300	4.834'300	1.628	Villacarralon.	2.240	17'500	2.257'500	760
Pesquera de Duero.	3.166	872'200	3.538'200	1.191	Villacid de Campos.	3.432	163'300	3.595'300	1.210
Piña de Esgueva.	2.473	140'800	2.613'800	880	Villaco.	981	58'400	1.039'400	350
Piñel de Abajo.	2.312	150'400	2.462'400	829	Villacreces.	1.520	19 "	1.539 "	518
Piñel de Arriba.	1.492	16'700	1.508'700	508	Villaespér.	4.223	3'500	4.226'500	413
Pobladura de Sotiedra.	1.236	179'900	1.415'900	477	Villafrales.	3.291	10'500	3.301'500	1.112
Pollos.	4.042	164'300	4.206'300	1.416	Villafranca de Duero.	1.221	60'900	1.281'900	432
Portillo y su Arrabal.	5.509	976 "	6.485 "	2.184	Villafrechós.	9.026	220'300	9.246'300	3.113
Pozal de Gallinas.	4.048	57'400	4.105'400	1.382	Villafuerte.	1.591	154 "	1.745 "	588
Pozaldéz.	6.448	750'550	7.198'550	2.424	Villagarcía de Campos.	4.356	281'500	4.637'500	1.562
Pozuelo de la Orden.	2.121	48'500	2.169'500	731	Villagomez la Nueva.	1.738	93 "	1.831 "	617
Puente Duero.	581	30'400	611'400	206	Villalán de Campos.	2.363	17'500	2.380'500	802
Puras.	968	55'100	1.023'100	344	Villalán.	4.624	204'800	4.828'800	1.626
Quintanilla de Abajo.	1.918	338'700	2.256'700	760	Villalba de Adaja.	1.188	33'400	1.221'400	411
Quintanilla de Arriba.	2.204	88'100	2.292'100	772	Villalba del Alcór.	7.486	493 "	7.979 "	2.687

PUEBLOS.	GUPO	IDEM	TOTAL.		CANTIDAD
	de territorial.	de subsidio.			que corresponde á cada Ayuntamiento
	Escudos.	Esc.s MIL.s	Esc.s	MIL.s	Escudos.
Villalba de la Loma.	1.030	12'300	1.042'300		351
Villalbarba.	3.527	89'600	3.616'600		1.218
Villalon.	12.679	2.065'500	14.744'500		4.964
Villamuriel de Campos.	2.866	57'200	2.923'200		984
Villán de Tordesillas.	1.498	64 "	1.562 "		526
Villanubla.	6.350	302'900	6.652'900		2.240
Villanueva de Duero.	3.533	116'100	3.649'100		1.229
Villanueva de la Condesa.	856	" "	856 "		288
Villanueva de las Torres.	2.508	83'400	2.591'400		872
Villanueva de los Caballeros.	3.038	117'900	3.155'900		1.063
Villanueva de los Infantes.	1.094	30'400	1.124'400		378
Villanueva de San Mancio.	2.314	42'200	2.356'200		793
Villardefrades.	2.876	353'500	3.229'500		1.088
Villarmentero.	974	49'600	1.023'600		344
Villasexmir.	1.636	17'500	1.653'500		556
Villavaquerin.	2.066	59'600	2.125'600		716
Villavelliz.	2.370	38 "	2.408 "		811
Villaverde.	7.168	177'900	7.345'900		2.472
Villavencio.	5.418	227'100	5.645'100		1.901
Villavieja.	2.499	48'900	2.547'900		858
Zaratan.	3.892	272'900	4.164'900		1.401
Zarza (La).	1.397	25'700	1.422'700		479
Zorita de la Loma.	1.421	3'500	1.424'500		480
TOTAL.	913.125	145.987'872	1.059.112'872		356.612

Valladolid 11 de Mayo de 1870.—El Presidente, Eduardo de la Loma.—P. A. de la Diputacion, Eduardo Marin del Castillo, Secretario interino.

NUM. 579.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del famoso criminal, fugado de diferentes cárceles, Cándido Berdote, conocido tambien con el nombre de Manuel San Juan Fernandez, natural de Alaejos en esta provincia, de 36 años de edad, de cinco pies de estatura, pelo, ojos y barba negros, y nariz regular; el cual se ha fugado en la noche del 11 al 12 del actual de la cárcel de Paredes de Nava, en la provincia de Palencia, al ser conducido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Carrion de los Condes que lo tiene reclamado, poniéndole con todas seguridades á mi disposicion caso de ser habido, á los fines consiguientes.

Valladolid 14 de Mayo de 1870.—Eduardo de la Loma.

NÚM. 562.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederan á la captura de Lorenzo Huerta, cuyas señas se expresan á continuacion, por robo de varias ropas á Antonia Villeiga, vecina de Castroponce, y caso de

ser habido lo pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de Villalon.

Valladolid 12 de Mayo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de Lorenzo Huerta.

Cuarenta y siete años de edad, estatura mas que regular, grueso, color moreno, dentadura grande bastante sacada, nariz chata, ojos hundidos y barba poblada.

NUM. 560.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, que de la pertenencia de D. Antonio Garcia Navarro, vecino de Rioseco, fueron robadas en aquella ciudad el dia 15 de Abril último, poniendo á mi disposicion con aquellas, á las personas á quienes fueren ocupadas.

Valladolid 11 de Mayo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de las caballerías.

Un potro á cumplir dos años, alzada mas de 6 cuartas, pelo rojo oscuro, calzado de los dos pies, algo pelada la cabeza y el pecho; tiene algunos blancos en el lomo.

Una burra garañona de seis á siete

años, pelo rucio, algo pelada, esquilada á raya, cubierta ya y herrada de las manos.

NUM. 580.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Mariano Compte y su muger Rosa, cuyas señas se expresan á continuacion, por hurto de ropas y otros efectos á Celedonio Vaqueiro y Damian Gabana, vecinos de Valdenebro; y caso de ser habidos los pondran á mi disposicion.

Valladolid 14 de Mayo de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Señas de Mariano, Rosa y sus dos hijos que les acompañan.

Del Mariano; estatura unos cinco pies y medio, muy delgado, de 28 á 30 años de edad, muy corto de vista; viste pantalon de paño claro con franja negra, americana negra muy raída, tambien de paño: sombrero hongo negro impermeable, chaleco negro de paño nuevo y botitos de charol tambien nuevos.

De Rosa; estatura regular, pecosa de viruelas y como de treinta años; tiene rajada la oreja izquierda y lleva un pendiente de plata en la derecha, vestido de lana jaspeado con flor morada de seda, abrigo de la misma tela ribeteado con cordón de estambre azul.

El uno de los niños de unos 30 meses de edad; viste pantalon y chaqueta de paño negro al uso de Valencia; y el otro de once meses da lactancia.

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Escultor, dotada con el sueldo anual de cuatro mil reales, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar.

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta intachable.
- 3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura, ó grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En dibujar por el natural una

figura de espresion ó pintar una preparacion anatómica, normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural, ó bien ante una pieza artificial modelada.

2.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial, una pieza anatómica en cera, carton-piedra ó otra sustancia apropiada. Las piezas serán las mismas para todos los opositores y estos elegirán una de tres, sacadas á la suerte, de entre seis ó diez señaladas previamente por el Tribunal.

3.º En un exámen de preguntas de anatomía, hecho por los censores durante una hora.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 26 de Abril de 1870.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de tres mil reales, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta intachable.
- 3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, carton-piedra ú otra sustancia apropiada.

2.º En un exámen de preguntas de anatomía hechas por los censores durante tres cuartos de hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 26 de Abril de 1870.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

NUM. 513.

Juzgado de paz de Zaratan.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado de paz de esta villa por fallecimiento del que lo desempeñaba, se hace público por medio del presente anuncio para que los que deseen obtenerla acudan á este juzgado de paz con la solicitud y demás documentos necesarios dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion en dicho *Boletín*.

Zaratan 30 de Abril de 1870.—El Juez de paz, Patricio Cernuda.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 9 de Abril de 1870, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para la entrega á los compradores de los testimonios para realizar el pago.
Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NÚMEROS DEL		FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE y vecindad del rematante.	IMPORTE.	
Inven- tario.	Expe- diente.				Escudos.	Mil.s
3751	6931	Un trozo de páramo, Peñafior, Bamba y Villanubla.	Propios.	D. Mariano Lobo y Lopez, vecino de Villanubla.	620	"
618	10985	Quiñon de 14 tierras en Castronuevo.	Idem.	D. Eusebio Sanz Gala, de Castronuevo.	468	"
550	10466	Quiñon de 2 tierras de Villalár.	Clero.	D. Eugenio Castro Higuera.	191	"

Valladolid 23 de Abril de 1870.—P. D. del Comisionado principal de Ventas de la provincia, Saturnino Lopez de Torres.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales realizados durante el semestre vencido en fin de Marzo de 1870.

RECAUDACION.

Capítulos.		Escudos.	Mil.s
	<i>Existencia en fin de Diciembre de 1870.</i>	3.248	372
1.º	Por productos de propios.	9.254	423
2.º	Por id. de Montes.	2.082	"
3.º	Por id. de impuestos establecidos.	9.368	798
4.º	Por id. de beneficencia.	"	"
5.º	Por id. de instruccion pública.	"	"
6.º	Por id. de correccion pública.	351	792
7.º	Por id. de extraordinarios.	838	222
8.º	Por id. de resultas de años anteriores.	65	618
9.º	Por id. de recursos legales para cubrir el déficit.	2.574	689
	Total cargo.	27.783	914

INVERSION.

1.º	Para gastos obligatorios de Ayuntamiento	4.220	499
2.º	Id. de policia de seguridad.	5.036	435
3.º	Id. de policia urbana rural.	6.093	250
4.º	Id. de instruccion pública.	1.674	300
5.º	Id. de beneficencia.	12	900
6.º	Id. de obras públicas.	1.753	733
7.º	Id. de correccion pública.	4.313	242
8.º	Id. de montes.	257	600
9.º	Id. de cargas.	73	"
10.º	Id. de voluntarios.	"	"
Adicional	Id. de la institucion de voluntarios de la libertad.	18	"
11.º	Id. de imprevistos.	1.441	974
12.º	Id. de resultas de años anteriores.	"	"
	Total data.	24.894	933

RESUMEN.

	Escudos.	Mil.s
Importa el cargo.	27.783	914
Idem la data.	24.894	933
Existencia para 1.º de Abril.	2.888	981

Valladolid 1.º de Abril de 1870.—El Jefe de Contabilidad, Mariano Nava.—El Depositario, Francisco Ordoñez.—V.º B.º—El Alcalde, Blas Dulce.

de 1870.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

NUM. 559.

Ayuntamiento constitucional de La Zarza.

Espirado el plazo de 30 dias porque se anunció la vacante de la plaza de la Secretaría de esta corporacion, se han presentado como aspirantes á ella los sujetos siguientes:

D. Leoncio Pinilla Nieto.
Benito Gonzalez Negrerol.

Y en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal se anuncia al público por término de quince dias, durante el cual se recibirán las reclamaciones que contra la aptitud legal pudieran presentarse.

La Zarza 6 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Santiago Cendon.

NUM. 561.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

Espirado el plazo de 30 dias porque se anunció la vacante de la plaza de Secretario de esta corporacion, se ha presentado como aspirante á ella el profesor de instruccion primaria de esta villa D. Manuel Vazquez.

Y en cumplimiento del art. 101 de la vigente ley municipal, suplico á V. S. se sirva mandarlo anunciar en el Boletin oficial por término de quince dias, durante el cual, se recibirán las reclamaciones que contra la aptitud legal pudieran presentarse.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Castroverde de Cerrato 9 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Leandro Alonso.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con trescientos sesenta escudos anuales. Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Zaratan 30 de Abril de 1870.—El Alcalde, Feliciano Briso Montiano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 24 de Abril se ha perdido en Valladolid un burro negro con albarda redonda; tiene un lunar en el costado izquierdo mas negro que la piel. Se sabe ha sido llevado para devolverle á un pueblo cercano, por lo que se suplica á los señores Alcaldes se sirvan practicar las diligencias oportunas para que en el caso de ser hallado sea devuelto á su dueño que vive en esta ciudad, calle de la Puebla, número 7, donde se dará el hallazgo y las gracias.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA
IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA
DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Se vende en la imprenta del Boletin oficial á 5 reales ejemplar.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 8.

NUM. 514.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Por renuncia del que la obtenia en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, consistiendo su dotacion en doscientos escudos anuales, y ochenta para gastos de material de la oficina segun se halla presupuestado, pagado todo por trimestres de los fondos Municipales, siendo cargo del agraciado la formacion de los datos estadísticos, cuentas municipales y demás documentos que sean concernientes á dicha Secretaría.

Los aspirantes á la misma, podrán presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido dicho término, se agraciará con ella al sujeto que reuna las circunstancias que marca la ley.

Villafranca de Duero 29 de Abril